

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



19 DIC 1996

ARTICULO 1º.- Los comercios destinados al rubro "Compra, Venta y/o Cosignación de artículos usados" estarán obligados a cumplimentar, además de los establecidos en las normas vigentes en materia de habilitación comercial, el siguiente requisito:

- Disponer de un formulario de recibo por duplicado en carácter de "declaración jurada", donde conste el nombre y apellido, número de documento y domicilio actualizado del cliente que provea el artículo para su compra-venta y/o consignación. Asimismo, deberá constar el nombre del comercio y fecha, la descripción sintética del producto, su marca, número de serie - si correspondiere - y precio estimado. El mismo será firmado por el proveedor, debiendo entregarse a este el original quedando la copia archivada en el comercio, a disposición de las autoridades Provinciales, Judiciales y/o Municipales.

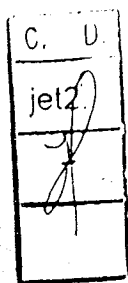
ARTICULO 2º.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, hará pasible al comercio de la sanciones de acuerdo al Régimen de Penalidades vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo, para su promulgación, a dese al Boletín Oficial Municipal, para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1708/96

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/12/96.-



CARLOS BUSOAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CAJON DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 19 DIC 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 04 de Diciembre de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece un nuevo requisito que estarán obligados a cumplimentar los comercios destinados al rubro "Compra, Venta y/o Consignación de artículos usados", además de los establecidos en las normas vigentes en materia de habilitación comercial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1708 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece un nuevo requisito que estarán obligados a cumplimentar los comercios destinados al rubro "Compra, Venta y/o Consignación de artículos usados", además de los establecidos en las normas vigentes en materia de habilitación comercial.

ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1668 /96.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia